



RESUMEN DE LA AYUDA: AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL 2026

Publicación en el BON el **26 de octubre** → Plazo para solicitarla hasta el **30 de junio de 2027**

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia-energetica-en-pyme-y-gran-empresa-del-sector-industrial-2026>

1. ¿PARA QUÉ SIRVE ESTA AYUDA?

El objetivo es disminuir el consumo de energía final de las empresas industriales mediante inversiones que mejoren su eficiencia energética.

La convocatoria se enmarca en la política europea de ahorro energético, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 y la Hoja de Ruta integrada de Energía y Clima de Navarra 2050 (ENERKLINA 2050).

La ayuda pretende que las empresas consuman menos energía para desarrollar su actividad, mejorando la eficiencia de sus instalaciones, sus equipos y sus procesos productivos.

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

A. Pymes y grandes empresas industriales

Pueden ser beneficiarias las empresas que tengan la consideración de pyme o gran empresa y cuya actividad se encuadre en las divisiones del [CNAE 2025](#) indicadas en la convocatoria.

CNAE	ACTIVIDAD
07-09	Extracción de minerales metálicos, otras industrias extractivas y actividades de apoyo a la industria extractiva.
10-11	Industria alimentaria y fabricación de bebidas.
13-18	Industria textil, confección, cuero, madera, papel y artes gráficas.
19-23	Coquerías y refino de petróleo, industria química, productos farmacéuticos, caucho, plásticos y otros productos minerales no metálicos.
24-25	Metalurgia y fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
26-30	Productos informáticos, electrónicos y ópticos; material eléctrico; maquinaria; vehículos de motor y otro material de transporte.
31-33	Fabricación de muebles, otras industrias manufactureras y reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipo.
35-39	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; captación, depuración y distribución de agua; aguas residuales, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y descontaminación.

Atención: no basta con ser una empresa industrial en sentido genérico. Es necesario comprobar que el CNAE de la actividad que corresponde a la solicitud está dentro de las divisiones admitidas.



B. Empresas de servicios energéticos

También pueden solicitar la ayuda las empresas de servicios energéticos conforme a la definición legal citada en las bases.

Deben actuar mediante un contrato de servicios energéticos y repercutir la ayuda a la propietaria o explotadora de las instalaciones en las que se ejecute el proyecto.

3. REQUISITOS GENERALES PARA SER BENEFICIARIA

Además de pertenecer a uno de los sectores admitidos, la entidad solicitante debe cumplir las condiciones siguientes:

- Registro Industrial de Navarra: La empresa debe estar **inscrita en el Registro Industrial de Navarra** o haber solicitado su inscripción conforme a la normativa indicada en la convocatoria

- Cumplimiento ambiental: su actividad económica no debe causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales contemplados en el Reglamento europeo de Taxonomía.

- Igualdad: no debe estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni sentencias firmes condenatorias por prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género, ni tener pendientes las sanciones o sentencias correspondientes.

- Situación empresarial: no debe ser una empresa en crisis.

- Sectores excluidos: no puede operar en los sectores ni bajo las condiciones excluidas por el artículo 1 del Reglamento europeo 651/2014.

- Ayudas ilegales: no debe estar sujeta a una orden de recuperación pendiente derivada de una decisión previa de la Comisión Europea que declare una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Actividades prohibidas: no debe desarrollar actividades prohibidas por el Real Decreto-ley 10/2025 citado en las bases.

- Igualdad y planes: los agentes del SINAI y las empresas con más de 50 personas en plantilla deben disponer de un **plan de igualdad** inscrito en el registro correspondiente de Navarra. Para las demás empresas que voluntariamente tengan un plan de igualdad, las bases exigen haber depositado el protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo en dicho registro.

- Obligaciones generales: no debe incurrir en las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005.

- Obligaciones tributarias y Seguridad Social: debe estar al corriente de pago.

En el caso de subvenciones de importe **superior a 30.000 euros**: cumplir los plazos legales de pago a proveedores. Los plazos de pago se acreditan:

- Las personas físicas y jurídicas que, **pueden** presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada mediante certificación suscrita por el órgano de administración, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago



- Las personas jurídicas que, **no pueden** presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación de auditoría correspondiente o, si esta no puede emitirse, un informe de procedimientos acordados elaborado por un auditor inscrito en el ROAC.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Tipología 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

Comprende actuaciones de mejora tecnológica destinadas a reducir el consumo energético de los equipos y procesos industriales.

Tipología 2. Implantación de sistemas de gestión energética

Incluye actuaciones dirigidas a implantar sistemas de gestión energética en empresas industriales.

Condición fundamental: no empezar antes de solicitar la ayuda

La inversión no puede iniciarse antes de registrar la solicitud de la subvención. A estos efectos, se considera inicio de los trabajos la fecha más antigua entre:

- El comienzo de las obras de construcción financiadas por la inversión.
- El primer compromiso firme para solicitar equipos, como un pedido o un presupuesto firmado.
- Cualquier otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Sí se permiten los trabajos preparatorios, como solicitar permisos, recopilar presupuestos, obtener certificados y realizar estudios previos de viabilidad, proyectos o memorias.

Consecuencia práctica: conviene presentar la solicitud antes de firmar pedidos, aceptar presupuestos de forma vinculante o comenzar las obras.

Solicitudes y ofertas de proveedores

Debe presentarse una solicitud por cada actuación.

Cuando alguno de los costes subvencionables supere, sin IVA:

- 30.000 euros, en el caso de ejecución de obras.
- 12.000 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia.

La beneficiaria debe aportar un mínimo de **tres ofertas y justificar la elección de la seleccionada** mediante el formulario de justificación de la empresa proveedora.

Puede prescindirse de las tres ofertas si las características especiales del gasto impiden encontrar un número suficiente de proveedores, pero esa circunstancia debe justificarse en el formulario correspondiente.



5. ¿CUÁNTO DINERO SE PUEDE RECIBIR?

Importe máximo ordinario por solicitud: 1.000.000 de euros. El límite de un millón de euros puede ampliarse si existe disponibilidad presupuestaria y se han atendido todas las solicitudes recibidas

¿Qué porcentaje de la inversión financia la ayuda?

Estos serán los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable:

- Con carácter general:
 - Gran empresa: 30 %
 - Mediana empresa: 40 %
 - Pequeña empresa: 50 %
- Inversiones en zonas asistidas: [Mapa de ayudas regionales](#)
 - Gran empresa: 35 %
 - Mediana empresa: 45 %
 - Pequeña empresa: 55 %

7. PLAZOS

Solicitud: hasta el 30 de junio de 2027, incluido, salvo ampliación del plazo.

Resolución concesión: máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud para dictar y notificar la resolución. Si no contestan se entiende desestimada por silencio administrativo.

Ejecución y justificación: 24 meses desde la notificación de la concesión, sin que el plazo pueda superar el 30 de junio de 2030.

Resolución del abono: 6 meses desde la presentación de la documentación justificativa.

8. SUBCONTRATACIÓN

La convocatoria permite subcontratar hasta el 100 % del coste objeto de subvención con tres condiciones específicas:

- Si la subcontratación supera los 60.000 euros y, además, representa más del 20 % del importe de la subvención concedida, debe formalizarse un contrato por escrito.
- Ese contrato debe presentarse con la documentación justificativa.
- Se permite contratar o subcontratar a empresas vinculadas con la beneficiaria, pero bajo condiciones especiales.

9. OBLIGACIONES EMPRESA BENEFICIARIA

Una vez concedida la ayuda, la empresa asume una serie de obligaciones que debe cumplir para conservar el derecho a cobrarla.



OBLIGACION	PLAZO O CONDICION
Declaración de transparencia	Un mes desde la notificación de la concesión.
Ejecución de la inversión	Dentro del plazo de 24 meses desde la concesión, con el límite del 30/06/2030.
Justificación de la inversión	Dentro del plazo de ejecución establecido.
Acreditación de los plazos de pago a proveedores	Para ayudas superiores a 30.000 €, un mes desde la concesión si no se aportó con la solicitud.
Cartelería de la actuación	Un cartel temporal durante las obras y otro permanente.
Publicidad de la financiación	Cumplimiento del manual de imagen del programa.
Destino de los bienes subvencionados	7 años para bienes inscribibles en un registro público y 2 años para los demás bienes inventariables.
Mantenimiento del arraigo empresarial	Compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial en los términos legales.
Comunicación de otras ayudas	Tan pronto como se conozca su solicitud u obtención.

Carteles y publicidad

La empresa debe instalar dos carteles en un lugar visible para el público:

- Uno temporal mientras duren las obras.
- Otro permanente.

Deben identificar claramente el título de la actuación, la denominación e imagen del programa de ayudas y el importe concedido. Su diseño debe respetar el manual de imagen del programa, disponible en el IDAE y en la ficha de la convocatoria.

Conservación y destino de los bienes

Los bienes inventariables deben destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo establecido en las bases: **siete años si son inscribibles en un registro público y dos años para el resto.**

9. COMPATIBILIDAD

La convocatoria permite combinar esta subvención con otras ayudas, subvenciones o ingresos públicos y privados, incluso para los mismos gastos, siempre que se respeten los límites aplicables.

Hay dos reglas:

Primera: no se puede superar el coste de la inversión. La suma de la subvención, otras ayudas e ingresos y los recursos propios aplicados a la actuación no puede producir una financiación superior al coste de esta.

Segunda: deben respetarse los límites europeos de acumulación. Cuando varias ayudas financian costes subvencionables iguales o parcialmente coincidentes, la acumulación no puede superar la intensidad o el importe máximo de ayuda aplicable.



Además, existe una incompatibilidad específica especialmente importante: Una actuación financiada por este programa no puede solicitar un Certificado de Ahorro Energético (CAE) por el ahorro energético conseguido. La razón es evitar que el mismo ahorro energético se contabilice dos veces.